



NORMATIVA LABORAL II





LA FÁBRICA DIGITAL

LA JORNADA LABORAL.

Regulación

- El Estatuto de los Trabajadores establece los límites máximos de la jornada y los descansos mínimos.
- Los convenios colectivos. Pueden mejorar lo establecido en el ET
- El contrato de trabajo. Deberá respetar los límites establecidos en convenio colectivo y en el ET.

Duración máxima

- Máximo de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en cómputo anual.
- Máximo de 9 horas al día de jornada ordinaria. Para los menores de edad el máximo será de 8 horas diarias.

Tiempo de trabajo efectivo

- Tareas propias del trabajo.
- Reconocimientos médicos y formación en prevención de riesgos laborales.
- Formación para adaptación a modificaciones técnicas.
- Pausa por bocadillo, si aparece en convenio colectivo o en un acuerdo.





LA FÁBRICA DIGITAL

PERIODOS DE DESCANSO

Son los tiempos retribuidos en los que la persona trabajadora no realiza ninguna actividad laboral y no está a disposición de la persona em

Duración mínima de los descansos legales.

Descanso en la jornada continuada:

- 1.- Jornada superior a cuatro horas y media. Para menores de 18 años: No inferior a 30 minutos.
- 2.- Jornada superior a seis horas. Para mayores 18 años: No inferior a 15 minutos.

La pausa por bocadillo no se considera tiempo de trabajo retribuido, excepto cuando así lo establezca el convenio colectivo o el contrato.

Descanso diario entre jornadas. Periodo mínimo de descanso de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente.

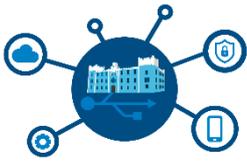
Descansos semanal:

- 1.- Para menores de 18 años. Dos días seguidos.
- 2.- Para mayores de 18 años. Un día y medio continuado.

Fiestas laborales

No pueden exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales (ET)





LA FÁBRICA DIGITAL

JORNADA NOCTURNA Y TRABAJO A TURNOS

Horario nocturno

De diez de la noche a las seis de la mañana.

Trabajador nocturno

El que realiza, al menos, tres horas diarias en horario nocturno.

El que se estima que realizará un tercio de la jornada anual en horario nocturno.

Periodo máximo

Ocho horas diarias de media en 15 días

Compensación

- Retribución dineraria: Plus de nocturnidad por las horas nocturnas efectivamente trabajadas.
- Tiempos de descanso compensatorio.

Los menores de 18 años no pueden realizar jornada nocturna.

Trabajo a turnos

Ninguna persona trabajadora podrá estar en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.





LA FÁBRICA DIGITAL

HORAS EXTRAORDINARIAS

La hora extraordinaria es cada hora de trabajo efectivo que se realiza sobrepasando la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Tipos de horas extraordinarias

- Voluntarias: se realizan de forma voluntaria por el trabajador.
- Obligatorias. Tipos:
 - 1.- Pactadas: en convenio colectivo o por contrato de trabajo.
 - 2.- De fuerza mayor: para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios y urgentes debidos a causas no imputables al empresario (incendio, inundación, etc.)

Retribución

Se fija en convenio colectivo o mediante acuerdo entre las partes. Se pueden abonar o compensar con tiempos de descanso.

La retribución no puede ser inferior a la hora ordinaria.

Prohibiciones

- Menores de 18 años.
 - Durante la jornada nocturna, excepto en casos de fuerza mayor o cuando se trate de un trabajo a turnos y existan irregularidades en el relevo
- por causas no imputables a la empresa.





LA FÁBRICA DIGITAL

HORAS EXTRAORDINARIAS. Continuación.

Límite máximo anual autorizado:

- 80 horas anuales.
- Si se compensan por tiempo de descanso no computan para determinar el máximo.
- Las de fuerza mayor no computan.





LA FÁBRICA DIGITAL

VACACIONES

Las personas trabajadoras tienen derecho a un periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica. Este derecho es irrenunciable. La parte empleadora debe conceder vacaciones retribuidas.

Duración mínima

Treinta días naturales por cada año de trabajo o la parte proporcional si se trabaja menos de un año.

Retribución de las vacaciones

Las vacaciones son retribuidas y no pueden sustituirse por compensación económica, pero existen dos excepciones a esta regla:

- Cuando la persona trabajadora cesa en la empresa sin haber disfrutado las vacaciones, percibirá en su liquidación una compensación económica por los días

generados y no disfrutados.

- Cuando la persona trabajadora haya sido contratada por un periodo inferior al año y no ha disfrutado de las vacaciones que le corresponden.

Calendario de vacaciones

La fecha de disfrute de las vacaciones se fija de común acuerdo entre la persona empleadora y la persona trabajadora y de conformidad a lo establecido en los

convenios colectivos. Las personas trabajadoras tienen derecho a conocer su periodo de disfrute de vacaciones con, al menos, dos meses de antelación.





LA FÁBRICA DIGITAL

PERMISOS RETRIBUIDOS

Ausencia del trabajo.

Precisan de previo aviso y justificación posterior.

Se tiene derecho a remuneración por el tiempo no trabajado.

Motivos y duración de los permisos retribuidos

- Por matrimonio. 15 días .
- Fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dos días, ampliables a cuatro si se precisa hacer un desplazamiento.
- Traslado del domicilio habitual. Un día.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (votar, asistir a un juicio, etc.). El tiempo indispensable o disposición de norma legal o convencional.
- Realizar funciones sindicales o de representación del personal, según norma o convenio.
- Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. El tiempo indispensable.

